
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **791/2023**, promovido por Gerardo Juan Rojas López, por propio derecho, contra actos del **titular** y del **actuuario**, ambos del **Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 321/2023, del consecutivo del Juzgador responsable, promovido por Inmobiliaria Mapi, sociedad anónima de capital variable en contra de Impulsora Comercial Accord, sociedad anónima de capital variable; el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Impulsora Comercial Accord, sociedad anónima de capital variable; no obstante ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 548734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 625/2023-F, promovido por Salvador Alaniz Trujillo, la suscrita Maribel Castillo Moreno, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, ordenó se publicara el siguiente edicto: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de Gloria Carbajal Ramón, que le resulta el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en el Juicio de Amparo Indirecto 625/2023-F; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, kilómetro 274, Fraccionamiento la Cortina, código postal 39090, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Maribel Castillo Moreno
Rúbrica.

(R.- 548743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Jesús Ramiro Ramos Valdés, en su carácter de administrador único de la moral
Autofinanciamiento de automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Nancy Jasso Chávez, que en auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Ramiro Ramos Valdés, en su carácter de administrador único de la moral Autofinanciamiento de automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable, registrada con el número de juicio de amparo 1329/2023-V-B, en el que se señaló como acto reclamado El emplazamiento practicado en el juicio laboral J.2/393/2020, del índice de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y sus consecuencias, incluyendo el laudo y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
César Félix Chaidez
Rúbrica.

(R.- 548793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 749/2023-IV**, promovido por el quejoso **Juan Carlos Araujo Rosales**, contra la sentencia de **seis de septiembre de dos mil diecinueve**, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **270/2019**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Tomaza Santiago Pacheco**, de iniciales **(T.S.P.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 548936)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula

Emplazamiento de la tercero interesada Isaac Antonio Domínguez Rivera.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 836/2023, promovido por Marysol Jiménez Cosío por propio derecho y en representación de la menor M.J.D. contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama la omisión de girar los oficios respectivos al empleador del deudor alimentario, para el efecto de que se le informe el incremento a la pensión alimenticia, con motivo del juicio 1051/2020 del índice de la responsable; en el que figura como tercero interesado; por auto de uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla (“Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”), de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de febrero de 2024.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Irma Citlali Castellanos Arana

Rúbrica.

(R.- 548739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y
Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Colinas de San Pablo, Asociación Civil, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 492/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Lucio Hernández Cruz, contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1307/2023, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 549134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y
Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Leonor Hurtado Camacho, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 492/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Lucio Hernández Cruz, contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1307/2023, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 549136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 263/2021-4
EDICTO

En el juicio de amparo 2132/2023-I, promovido por José Luis Núñez Corona, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Jorge Alberto Núñez Corona, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; siete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
José Iván González Campos
Rúbrica.

(R.- 549265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Juan Luis Rodríguez Ochoa.

En el juicio de amparo 824/2023, promovido por Erick Alejandro Murillo Osuna, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en la resolución interlocutoria de once de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el juicio mercantil 82/2010, así como la inscripción y/o anotación en el inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 280,328, volumen 7,038, de la sección del registro inmobiliario libro uno; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Juan Luis Rodríguez Ochoa, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 29 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Gabriel Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 549666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 1515/2023
EDICTOS

Fernando Castro Suárez, promovió juicio de amparo **1515/2023**, contra actos que reclama del **Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México y otra autoridad**, consistente en La falta de emplazamiento al juicio **843/2020** del índice del **Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, así como la ejecución de la sentencia dictada en dicho procedimiento.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Arrendadora de Centros Comerciales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Carmen Alicia Cervantes Ayala
Rúbrica.

(R.- 549098)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo **348/2023**, promovido por el **Centro de Estudios Especializados de Xalapa, Sociedad Civil**, representada por su Consejo Directivo integrado por Gerardo Kuri Cortés, José Manuel Rivera Campos y Bertha Oliva Rebolledo Iñigo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Xalapa, Veracruz y otras autoridades, en auto de doce de julio de dos mil veintitrés, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de **JOEL CASTILLO GUEVARA**, como parte tercero interesado en este juicio de amparo, y al efecto la parte quejosa reclamó:

"...Del C. JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA, VERACRUZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE DICHO JUZGADO, todo lo actuado en los autos del Juicio Ordinario Civil Núm.171/2023/IX del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, a partir de la Diligencia de Emplazamiento realizada dolosamente de manera fraudulenta e ilegal por comparecencia del demandado JOEL CASTILLO GUEVARA, además de las consecuencias jurídicas derivadas de todos los proveídos dictados en el expediente mencionado, principalmente el auto de fecha 10 de marzo del año 2023, que dictara el Juez titular de dicho Juzgado, en unión de su Secretario ya citado, en el referido expediente, mandando lanzar al C. JOEL CASTILLO GUEVARA con el auxilio de la fuerza pública de los inmuebles que describen como ..."planta baja y primer nivel del edificio ubicado en la Avenida Orizaba número 507 (quinientos siete), de la Colonia Obrero Campesina de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, inmuebles que cuentan con superficie siguiente: la planta baja con superficie de 235.20 metros cuadrados; y el primer nivel del edificio, con superficie de 295 metros cuadrados, los cuales forman parte del edificio antes señalado ...", DE LOS CUALES NO LANZARON AL CITADO DEMANDADO, SINO A NUESTRA REPRESENTADA la Persona Moral denominada "CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE XALAPA, SOCIEDAD CIVIL", a las siete horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso..."

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Órgano Jurisdiccional situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio del tercero interesado en cita no fue posible localizarlo, por tanto, por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas con diez minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Juan Carlos López Santiago
Rúbrica.

(R.- 548712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Grupo Quantum Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable y Nelson Lozada Martínez
(terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1075/2023 laboral, promovido por el quejoso Mario López Domínguez, en contra de auto de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 2645/2012-SAIL; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a los aquí terceros interesados Grupo Quantum Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable y Nelson Lozada Martínez, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aquí terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de febrero de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón
Rúbrica.

(R.- 549128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
D.C. 82/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

● **Lomas del Chamizal, Sociedad Civil.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 82/2024, promovido por **José Antonio Fernando Trueño Retana**, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 617/2023/01**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 549679)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente
Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD, planta baja, fraccionamiento
Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

En el juicio de amparo 2180/2023-IV, promovido por Daniel Gutiérrez Carrillo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Alejandro Gutiérrez Carrillo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cuatro minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; 27 de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Beatriz Yadel Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 549671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTOS.

EDGARDO ISAÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR DIANA ABRAJAN PEÑA, JUEZA SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO **1856/2022-III**, PROMOVIDO POR **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA QUIROGA**, CONTRA ACTOS DE LA **DÉCIMO TERCERA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A EDGARDO ISAÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ: QUE SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADO Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 104, QUINTO PISO, TORRE D, COLONIA EX-RANCHO CUAUHTÉMOC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Jorge Mira Rossano
Rúbrica.

(R.- 549677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente 346/2023-VI, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

"CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

*... promueve en la vía ordinaria procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, al efecto se provee:*

...

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.*

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B², de la Ley Federal de Derechos.

*Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el **Diario Oficial de la Federación**, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.*

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18³ de la ley aplicable.

2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

Asimismo, gírese atento oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para que de no haber inconveniente hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; en consecuencia, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17⁴ de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

JUICIO EN LÍNEA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se exhorta a las partes para que promueva la solicitud y autorización para la consultar el expediente electrónico del presente asunto, así como para la presentación de escritos, recursos y para recibir notificaciones a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de continuar con la tramitación de expedientes bajo el esquema de "juicio en línea".

TRANSPARENCIA. Finalmente, infórmese a las partes que al elaborarse la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información confidencial proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y III, 68 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmeseles también que no se requiere de su consentimiento para ese efecto ante la actualización de alguna de las hipótesis enunciadas en el artículo 117 del ordenamiento legal

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaría que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

5 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

La Secretaria

Lic. Patricia Hernández Martínez

Firma Electrónica.

(E.- 000495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
MARIANO CASTRO MENDOZA

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 396/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Mariano Castro Mendoza, al juicio de amparo 396/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Sucesión a bienes de Luciano Velázquez López, contra el acto del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca 50/2023, del índice de la citada sala y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Licenciado José Rafael Aguilar Duarte
Rúbrica.

(R.- 549684)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

Oficio N° DAYF/SAIM/0235/2024
EXP. RESCISIÓN 140.159.4.2.2024
Asunto: Rescisión al Contrato 230119 ME

Dorian Rubissel Mazariegos Solís

R E S U E L V E

PRIMERO. Esta Subdirección de Abasto de Insumos Médicos se encuentra facultada para coordinar el análisis de la procedencia del asunto que nos ocupa, ... en concordancia con el Acuerdo Delegatorio del 29 de febrero de 2024, ...publicados en el Diario Oficial de la Federación en las fechas de referencia...

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 de su Reglamento, atendiendo a los considerandos de la presente resolución y derivado del incumplimiento al contrato de mérito, al dejar de realizar la entrega de los insumos médicos de

las claves 010.000.2174.00, 010.000.2804.00 y 010.000.4410.00, que le fueron solicitados a través de las órdenes de suministro: SI-ME-0212-202324, SI-ME-0367-202324, SI-ME-0645-202324 y SI-ME-1251-202324, las cuales le fueron hechas de su conocimiento en tiempo, sin que así lo hiciese, es que se determina la RESCISIÓN del contrato número 230119 ME, suscrito con DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS, incumpliendo con la cláusula vigesimotercera.

...

QUINTO. La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo previsto en el Título Sexto Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de revisión.

SEXTO. Notifíquese al proveedor DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth
Rúbrica.

(R.- 549584)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1426/23-EPI-01-3
Actor: Monster Energy Company
EDICTO

CHRISTIAN MARIELLE CASSANI LOPEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1426/23-EPI-01-3, promovido por MONSTER ENERGY COMPANY, en contra de las resoluciones contenidas en: 1. El oficio de fecha 22 de febrero de 2023, con número de código de barras MA/M/1985/2550572, mediante el cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió: *I.* No se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 173, fracciones XVII y XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los cuales fueron invocados como causales oponibles al registro mediante la oposición en estudio y *II.* Mediante resolución emitida el 22 de febrero de 2023, con código de barras 20230290332, se concedió el registro de la solicitud 2550572, a la cual correspondió el número de registro 2512501, y 2. La expedición del Título de registro de marca número 2512501 MONSTER TAPIOCA y diseño, emitido por la Coordinación Departamental de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 18 de septiembre de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a CHRISTIAN MARIELLE CASSANI LOPEZ en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.
En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal
Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 549674)

Tabasco

Fiscalía General del Estado

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Número Único de Caso: CI-CAR-137/2020

Número de Oficio: UIMCAR-259/2024

ASUNTO: NOTIFICACION.**CAUSA PENAL: 230/2020.****MAGDALENA MARTINEZ DE LA O****MADRE Y REPRESENTANTE DE LA VICTIMA****DE INICIALES M.L.L.M.****P R E S E N T E:**

Por medio del presente se **le NOTIFICA a Usted**, que deberá presenta en compañía de la Víctima de iniciales M.L.L.M, **EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DEL 2024, A LAS 14:00 HORAS.** en el Juzgado de Oralidad de la Región 08, de este Municipio, con sede en la ranchería CALZADA, PRIMERA SECCION, (frente al terreno donde se organiza la feria de este municipio), de Cárdenas, Tabasco, dentro de la causa penal **230/2020** misma que se dio inicio por el delito PEDERASTIA, cometido en agravio de la menor de edad de inicial M.L.L., el cual está representada por usted C. **MAGDALENA MARTINEZ DE LA O** y en contra **NELSON LEON MONTEJO**. Deberá de presentar identificación oficial con fotografía, asistir media hora antes de la señalada; de igual forma deberá de presentar a la Víctima de iniciales M.L.L.M, con documento de identificación; lo anterior en razón de que Usted y la víctima M.L.L.M. están ofrecidas como testigo en la Causa señalada al rubro.

En caso de no comparecer en la hora y fecha citada se hará acreedor a **una multa por veinte unidades de medidas y actualizaciones (UMA), que corresponde a** razón de 108.57 pesos equivalente a **LA CANTIDAD DE \$ 2,171.40**, como lo establece la fracción I inciso b) del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Lo anterior con fundamento en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, fracción III, 90, 91, 92, 104, 131 y 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

H. Cárdenas, Tabasco, a veintiseis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación
del Centro de Procuración de Justicia de Cárdenas

Lic. Antonio Leon Lopez

Rúbrica.

(R.- 549687)**AVISO****A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

